

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1811 DE LA COMISIÓN****de 20 de septiembre de 2023****por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 mediante el establecimiento del programa de controles de la Comisión en los Estados miembros para 2024 a fin de comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 118, apartado 1, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) La responsabilidad de hacer cumplir la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria corresponde a los Estados miembros, cuyas autoridades competentes controlan y comprueban, mediante la organización de controles oficiales, que se respeten y se apliquen efectivamente los requisitos pertinentes de la Unión. Paralelamente a ese control y esa comprobación, el artículo 116 del Reglamento (UE) 2017/625 exige que los expertos de la Comisión lleven a cabo controles, incluidas auditorías, en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión. Estos controles de la Comisión deben llevarse a cabo en los ámbitos de la seguridad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales, la sanidad vegetal, los productos fitosanitarios y el funcionamiento de los sistemas nacionales de control y de las autoridades competentes, teniendo en cuenta las sinergias con las disposiciones de control establecidas con arreglo a la política agrícola común.
- (2) La Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 de la Comisión <sup>(2)</sup> estableció en los capítulos 1 a 10 de su anexo un programa plurianual de controles que debían llevar a cabo los expertos de la Comisión en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria durante el período 2021-2025, en consonancia con el mandato de la Comisión y con sus prioridades.
- (3) De conformidad con el artículo 118, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/625, el capítulo 11 del anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550, por la que se establece el programa de controles de la Comisión para el año siguiente, debe comunicarse a los Estados miembros al final de cada año. El capítulo 11 debe actualizarse para reflejar el programa de controles de la Comisión previsto para 2024.
- (4) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 en consecuencia.
- (5) Dado que esta modificación afecta al programa anual de controles para 2024, que será aplicable a partir del 1 de enero de 2024, la fecha de aplicación de la presente Decisión debe aplazarse para que coincida con dicha fecha.

<sup>(1)</sup> DO L 95 de 7.4.2017, p. 1.

<sup>(2)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 de la Comisión, de 23 de octubre de 2020, por la que se establece el programa plurianual de controles para el período 2021-2025 que deben llevar a cabo los expertos de la Comisión en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria (DO L 354 de 26.10.2020, p. 9).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2024.

Hecho en Bruselas, el 20 de septiembre de 2023.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

## ANEXO

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 se modifica como sigue:

1) En el párrafo sexto, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

«En el capítulo 11 se establece el programa de controles para el año 2024.».

2) El capítulo 11 se sustituye por el texto siguiente:

**«11. Programa de controles para el año 2024**

Ámbito	Ámbito prioritario	Aspecto principal en 2024
Alimentos y seguridad alimentaria	Alimentos de origen animal	Seguridad de la carne de mamíferos y aves y sus productos Seguridad de la leche y sus derivados Seguridad de los productos de la pesca
	Alimentos de origen no animal	Seguridad microbiológica
	Residuos presentes en animales vivos y alimentos de origen animal	Seguridad química: residuos
Piensos y seguridad de los piensos	Seguridad de los piensos	Higiene general de los piensos (incluidos los piensos medicamentosos)
		Subproductos animales y productos derivados
Salud de los animales	Enfermedades de la categoría A con arreglo al Reglamento (UE) 2016/429	Peste porcina africana Gripe aviar de alta patogenicidad Viruela ovina y caprina
	Enfermedades de las categorías B y C con arreglo al Reglamento (UE) 2016/429	Enfermedades de los peces Sistema de seguimiento de las enfermedades de las categorías B y C
	Preparación y prevención	Planes de contingencia cubiertos durante las auditorías de la peste porcina africana y la gripe aviar de alta patogenicidad
Bienestar de los animales	En la explotación	Pavos Peces (incluidos el sacrificio y el transporte)
Sanidad vegetal	Brotos de plagas vegetales	Brotos de plagas vegetales que suponen una amenaza significativa
	Circulación de vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la Unión	Pasaportes fitosanitarios
	Preparación y prevención	Programas de vigilancia de la sanidad vegetal
Productos fitosanitarios y uso sostenible de plaguicidas	Productos fitosanitarios	Seguridad química (autorización, comercialización y uso de plaguicidas, plaguicidas ilegales y residuos de plaguicidas)

Ámbito	Ámbito prioritario	Aspecto principal en 2024
Calidad de los alimentos	Agricultura ecológica	Agricultura ecológica
Entrada en la Unión de animales y mercancías procedentes de terceros países	Controles oficiales de animales y mercancías	Animales y mercancías
Resistencia a los antimicrobianos	Seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos (RAM) en bacterias zoonóticas y comensales	RAM en bacterias zoonóticas y comensales
Aspectos generales de la cadena agroalimentaria	Seguimiento de las recomendaciones de la auditoría	Seguimiento general y sectorial de las recomendaciones de la auditoría
	Organismos modificados genéticamente (OMG)	OMG
	Cualquier situación de emergencia, problema emergente y nueva evolución	Cualquier situación de emergencia, problema emergente y nueva evolución»